

## REGLAMENTO

### “CAMPAÑA REFERIDOS GEELY”

#### A. SOBRE LA PROMOCIÓN:

1. Del Patrocinador: La presente promoción pertenece y es patrocinada por la empresa **VEHÍCULOS INTERNACIONALES VEINSA S.A.**, de ahora en adelante denominada **VEINSA MOTORS**.
2. De la naturaleza: La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para los clientes físicos y jurídicos particulares que cumplan con todos los requisitos de este reglamento. Esta promoción no aplica para los vehículos de la línea comercial, las instituciones del gobierno central, así como las instituciones autónomas del Estado. La promoción también exceptúa a todos los colaboradores de las distintas empresas del grupo empresarial. El cliente, que desee participar en esta promoción deberá encontrarse al día en sus operaciones crediticias con **VEINSA MOTORS**, sus subsidiarias y/o empresas que conformen el mismo grupo de interés económico.
3. De la territorialidad: La presente promoción es válida en todo el territorio de la República de Costa Rica y es aplicable para cualquier persona física, y/o jurídica, nacional o no de este país, salvo las excepciones consignadas en el presente reglamento.

#### B. PERIODO PROMOCIONAL:

4. La promoción es por tiempo limitado, comprendida entre el día jueves 01 de junio del 2023 al viernes 30 de junio del 2023 en el horario habitual de oficina, o bien, hasta agotar las existencias disponibles infra-detalladas, según las condiciones del presente reglamento. Esta promoción no es compatible u aplicable con ninguna otra promoción anterior, presente y/o futura.

#### C. PARTICIPANTES:

5. Podrán participar todos los clientes físicos y/o jurídicos particulares que anteriormente hayan adquirido un vehículo de marca **GEELY** en cualquiera de las sucursales de **VEINSA MOTORS**, y que conste de esta manera a nivel de sistema del patrocinador, y que refieran a algún familiar en primer grado de consanguinidad (padres e hijos), para que reserve y adquiera durante el plazo promocional un vehículo **NUEVO** marca **GEELY** año **2023 o 2024**, de los siguientes estilos: **GX3 Pro, Coolray, Azkarra, Okavango, Geometry**, en todas las versiones, siempre que el vehículo se encuentre disponible, en el inventario de las sucursales, durante el periodo promocional. Para todos los casos los clientes deben de encontrarse al día con sus obligaciones en sus operaciones crediticias con **VEINSA MOTORS** o alguna de sus subsidiarias y/o empresas que conformen el mismo grupo de interés económico y además que cumplan con todos los requisitos de este reglamento. Esta promoción no aplica para los vehículos de la línea comercial, las instituciones del gobierno central así como las instituciones autónomas del Estado.

Para los efectos del presente reglamento el término “participante” debe entenderse como aquel cliente de **VEINSA MOTORS** que refiera a algún familiar en primer grado de consanguinidad (padres e hijos), para la adquisición de alguno de los automotores **GEELY** antes mencionados.

6. Se considerará como un requisito indispensable y necesario para poder participar en la presente promoción, que el interesado conozca y acepte anticipadamente las condiciones, mecánica, características, y limitaciones contenidas dentro del presente reglamento. Se entenderá como aceptación implícita, que el consumidor final y cliente de **VEINSA MOTORS** acepta plenamente las condiciones de la promoción al momento de hacer efectiva la presente promoción; dentro del período en que la misma se encuentre vigente.

#### **D. MECANICA DE LA PROMOCION:**

7. Los clientes físicos y/o jurídicos particulares que anteriormente hayan adquirido un vehículo de marca **GEELY** y que consten en las bases de datos que para tal efecto lleva el patrocinador definidas en el inciso 5 del presente reglamento, podrán referir a algún familiar en primer grado de consanguinidad (padres e hijos) que desee adquirir un vehículo nuevo marca **GEELY**, año **2023 o 2024**, de los siguientes estilos: **GX3 Pro, Coolray, Azkarra, Okavango, Geometry**. Así mismo, los clientes deberán aportar la suma **QUINIENTOS** dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (**\$500**), como mínimo para hacer uso de la presente promoción al realizar la reserva.

El participante junto con su familiar en primer grado de consanguinidad, pueden acudir a la sucursal de **VEINSA MOTORS** de su preferencia, o bien, ponerse en contacto con cualquier agente vendedor del Patrocinador, externándoles su deseo de reservar alguno de los vehículos **GEELY** supra-citados.

El agente vendedor del Patrocinador, de previo, debe verificar a través de la consulta civil del **Tribunal Supremo de Elecciones**, que el cliente referido es familiar directo en primer grado de consanguinidad del participante, y a su vez, que el mismo haya adquirido con anterioridad vehículo de marca **GEELY**. Si ambos presupuestos se cumplen, dentro del periodo promocional supra-citado, el cliente referido obtendrá un descuento especial de **MIL QUINIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica (**\$1.500,00**), sobre la compra de cualquiera de los vehículos **GEELY** supra-citados, conforme al precio publicado en la página web de **VEINSA MOTORS**.

Esta promoción, aplica para la compra de los vehículos supra-citados, tanto para ventas de **CONTADO** como para financiamientos en **DÓLARES** con alguna entidad financiera del Sistema Bancario Nacional Público o Privado, quedando todos los efectos de la presente promoción sujetos a la aprobación del financiamiento por parte de terceros. Para hacerse acreedor de la presente promoción, resulta indispensable que la reserva del vehículo se materialice durante el período promocional supra-citado, y que la formalización del crédito con la entidad bancaria (en caso de requerirse), la firma de la respectiva escritura de compraventa y el retiro del automotor se materialice a más tardar el día lunes 31 de julio del 2023 en el horario habitual de oficina. Si un cliente realice la reserva del vehículo dentro del período promocional pero no se logra dentro del mismo la formalización del crédito, la firma de la escritura de compraventa, o bien el retiro del mismo, la promoción cesará sus efectos y el cliente podrá proseguir con la compraventa del vehículo, pero sin disfrutar del beneficio del **DESCUENTO ESPECIAL**.

Para los efectos de la presente promoción, resulta incompatible la recepción de cualquier automotor por parte de los clientes, como parte del pago de los rubros correspondientes a la prima o parte del precio de los vehículos, siendo que la totalidad del precio de los mismos sólo puede ser cubierto en moneda extranjera (dólares americanos).

8. La compra del vehículo se debe formalizar antes del lunes 31 de julio del 2023. Si el cliente requiere la devolución de la reserva, se debe comunicar con Servicio al Cliente para la devolución del mismo a más tardar el lunes 31 de julio del 2023.
9. Los beneficios otorgados en la presente promoción únicamente aplican para familiares directos en primer grado de consanguinidad, y dichos beneficios no pueden ser cedidos a terceras personas ni utilizados a compras de automotores distintos a los indicados.

10. El beneficio de la presente promoción es personal e intransferible y no es aplicable con otras promociones o descuentos tanto actuales como futuros que **VEHÍCULOS INTERNACIONALES VEINSA S.A.**. Esta promoción aplica para todos los clientes físicos y/o jurídicos, con las excepciones contempladas en el presente reglamento.
11. Para cualquier reclamo, el cliente deberá gestionarlo en primera instancia ante el Gerente de Contact Center y en caso que su requerimiento no sea atendido, deberá elevarlo ante la Dirección Corporativa.
12. Si un cliente decide no utilizar la promoción, no habrá remuneración económica o de ninguna otra índole por parte de **VEINSA MOTORS**.
13. Esta promoción no es canjeable por efectivo, ni aplicable con otra promoción.
14. Es responsabilidad del cliente hacer uso correcto de la promoción.

**E. CONDICIONES Y RESTRICCIONES:**

15. La frase “Aplican Restricciones” incluida en la publicidad de la promoción hace referencia a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento y que deben ser cumplidos en su totalidad por el cliente participante.
16. Tanto la empresa patrocinadora como las facilitadoras quedarán liberadas de toda responsabilidad civil, penal, contractual y/o extracontractual, por cualquier conflicto surgido antes, durante y/o después de obtenida esta promoción, por circunstancias ajenas a ellas.
17. Toda persona interesada en acceder a la promoción de referencia, deberá de contar con su documento de identificación vigente con fotografía válido y reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica en donde consten sus datos personales y la firma habitual de éste. La simple duda sobre la titularidad del cliente dará como resultado que el mismo no sea tomado en cuenta para la presente promoción, y si se llegare a detectar fraudes o cualquier otro tipo de irregularidad a criterio del patrocinador, este quedará facultado para dar parte directo a las autoridades judiciales, sin asumir ningún tipo de responsabilidad civil, penal, contractual y/o extracontractual por dicha comunicación la patrocinadora.
18. En circunstancias demostradas de caso fortuito o fuerza mayor, podrá la empresa patrocinadora cambiar las características o especificaciones de la mecánica de la promoción sin que se incurra en responsabilidad de su parte. De ser el caso, esta circunstancia se comunicará vía correo electrónico.
19. El Patrocinador suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones, irregularidades o simplemente cualquier otro tipo de circunstancia de fuerza mayor y/o caso fortuito que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora o de sus facilitadores. Esta circunstancia se comunicará públicamente de ser necesario, y por consiguiente la presente promoción cesará indefinidamente, es suficiente que sea comunicado vía correo electrónico.
20. Cualquier asunto que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por el patrocinador, en estricto apego a las leyes, jurisprudencia, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

21. De la misma forma, ninguna de las empresas involucradas en la presente promoción asumirá, bajo ninguna circunstancia responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido dentro del artículo 37 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección efectiva del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica en relación al inciso d) del artículo 43 del Reglamento a la Ley citada.
22. Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.
23. No podrán participar en la presente promoción los apoderados, los socios, los directores, fiscales y cualquier otro empleado del **Grupo Corporativo AGE Holding S.A.**
24. Para dudas y consultas la empresa patrocinadora ha puesto a su disposición el correo electrónico: [servicioalcliente@veinsacr.com](mailto:servicioalcliente@veinsacr.com) y/o al teléfono: 4000-8000, con el Gerente del Contact Center. Bajo ninguna circunstancia la evacuación de dudas o consultas con respecto a la promoción, implicará o supondrá la modificación o carencia de efectos en forma expresa o tácita del presente reglamento.

----- Última Línea -----